RESOLUCIÓN No._0269 DEL 07 DE MAYO DE 2021.

"Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El DIRECTOR REGIONAL DEL CHOCÓ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES DE LLERAS.

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979. Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016.

CONSIDERANDO.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacionales, departamentales, distritales, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en la virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del Servicio Público del Bienestar Familiar.

Que mediante resolución 3899 del 2010, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelarlas personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que pretenda servicios de Protección Integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción integral.

Que por resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante solicitud de 06/04/2021, el(a) señor(a) **ALEXA KADAMARIZ VANEGAS RENTERIA**, solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica a la **FUNDACION TALENTO DE BARRIO**, identificada con el **Nit. 900361589-9.**

Que mediante correo electrónico de fecha 21/4//2021, dirigido al Representante legal de la fundación (alex.ur@hotmail.com, fundaciontalentodebarrio@hotmail.com,), se le requiere a la solicitante allegar la documentación faltante, a efectos de proceder con la solicitud de personería jurídica de la asociación que él representa.

Que, en atención al requerimiento aludido, el(a) señor(a) **ALEXA KADAMARIZ VANEGAS RENTERIA,** allega los documentos requeridos para el Reconocimiento de la Personería Jurídica, cumpliendo así con las exigencias del ICBF establecidas en el art 7 de la Resolución 3899 del 2010.

Que entre los documentos allegados por el(a) representante legal de la entidad solicitante, obran los estatutos de la Fundacion, el Acta de Constitución o Creación de la Organización y acta de elección 003 del 4 de abril de 2021, registrada en Camara de Comercio el 30 de abril de 2021, libro 1 numero 12496, se designo como reperesentante legal a la señora **ALEXA KADAMARIZ VANEGAS RENTERIA**., entre otros.

Que el Grupo Financiero otorgo concepto de viabilidad financiera **FAVORABLE** a la **FUNDACION TALENTO DE BARRIO identificada con el NIT: 900361589-9.**

Que una vez analizados los estatutos de la Fundacion presentados, se observa que su objeto social inicial y especifico, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas adolescentes y sus familias, y por consiguiente deben presentarse en el marco del sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, con su respectiva inscripción en la Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que así mismo, esta Dirección considera satisfechos los requisitos señalados en el art. 7 de la resolución 3899 del 2010 art. 7.

Que en consideración de lo anterior;

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACION TALENTO DE BARRIO**, identificada con el **Nit. 900361589-9**, con domicilio principal en el municipio de QUIBDÓ del Departamento del CHOCÓ. Dirección: CARRERA 8

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No._0269 DEL 07 DE MAYO DE 2021.

"Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

CALLE 24 CON 25 NUMERO 24-69 QUIBDO CHOCO. Teléfonos de contacto: 3137159019-. Email: alex.ur@hotmail.com, fundaciontalentodebarrio@hotmail.com,

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR, como Representante legal de la Institución el(a) señor(a) **ALEXA KADAMARIZ VANEGAS RENTERIA,** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 35.696.230 DE ISTMINA de conformidad con lo dispuesto en el acta de elección de miembros de la junta directiva referenciada integrada por las siguientes personas:

SHIRLENT SIRLEY MOSQUERA RIVAS
JULIO JUNIOR ASPRILLA MORENO
ANA YENCY HURTADO PINO
DAYRA JANETH MORENO RENTERIA

ARTÍCULO TERCERO: a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la **FUNDACION TALENTO DE BARRIO**, identificada con el **Nit. 900361589-9,** podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución al(a) representante legal de la **FUNDACION TALENTO DE BARRIO**, identificada con el **Nit. 900361589-9**. o a su apoderado en los casos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Quibdó, Chocó a los 07 días de mayo de 2021.

EDY XAVIER BERMUDEZ MARCELIN.
Director (E) del ICBF Regional Chocó

Proyectó: Jamilton Martinez Lemos/Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico_____
Revisó: Luz Stella Quinto – Profesional Universitario del Grupo de Dirección____
Revisado: Darwin Yesid Cuesta Palacios /Abogado de apoyo de la Dirección Regional Chocó ICBF _____
Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodriguez Romaña /Coordinadora Grupo Jurídico_____

Escaneado con CamScanner